



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN ESPECIALIZADA A FAMILIAS AFECTADAS DE CÁNCER EN Cerdanyola del Vallès”, DURANTE EL AÑO 2024.

Cerdanyola del Vallès, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, el señor....., Alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha por el cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García

Y de otra, el señor, con DNI, en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) que actúa en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Barcelona, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los vigentes Estatutos de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en el apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “El favorecimiento de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”.
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales

tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios.”

3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básicos que, entre otros son:
 - Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
 - Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
4. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el soporte de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo tejido social y asociativo.
5. La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) fue clasificada como Institución de Beneficencia Particular por O. M. de Gobernación de 6 de mayo de 1955. En fecha 24 de abril de 1970 fue declarada de Utilidad Pública. Se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones por resolución de la Dirección General de Política Interior de 26-09-66, todo ello de acuerdo con sus Estatutos. La Junta Local de la AECC Cerdanyola se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés con el núm. 251.
De acuerdo con el punto 3 de sus estatutos, el objetivo de la AECC es: La lucha contra el cáncer en todas las modalidades posibles conocidas o que se conozcan en el futuro a través del desarrollo de funciones y actividades de divulgación y prevención, investigación, formación, de tipo asistencial.
6. La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), dispone de un proyecto para la implementación del proyecto “Lucha contra el cáncer a Cerdanyola del Vallès”, durante el año 2024, destinado a dar atención psicológica individual y grupal adaptada a la fase del proceso oncológico que vive el/la paciente, brindar orientación sociolaboral y acompañamiento para mitigar el impacto social de la enfermedad, ofrecer orientación médica y sanitaria y actividades psicoeducativas diseñadas para empoderar al paciente y a todo el núcleo familiar o de convivencia, potenciando la autonomía de la persona y plantear pautas saludables de comunicación, de curas y autocura.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), tiene entre sus objetivos, de acuerdo con sus estatutos, la lucha contra el cáncer en todas las modalidades posibles conocidas o que se conozcan en el futuro a través del desarrollo de funciones y actividades de divulgación y prevención, investigación, formación, de tipo asistencial, objetivo general que se concreta en disminuir la tasa de incidencia i/o mortalidad de cáncer en nuestro país, mejorar la calidad de vida de los enfermos y sus familiares, potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer, promover la participación y formación entre los colectivos profesionales y voluntarios, proteger y difundir los derechos de los pacientes.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere conveniar este servicio con una entidad ciudadana que preste el servicio efectivo al colectivo que representa y que hasta el momento no se puede prestar directamente por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) para la implementación del proyecto “Lucha contra el cáncer a Cerdanyola del Vallès 2024”, durante el año 2024, destinado a contribuir a la calidad de vida de familias afectadas de cáncer en Cerdanyola del Vallès.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de, por un importe de mil novecientos sesenta euros (1.960,00 €) a cargo de la partida presupuestaria 2020 31200 48920 20410, del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no supere el coste de la actividad.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente de las siguientes:

Funciones:

Objetivos Generales:

-Contribuir a mejorar la calidad de vida de familias afectadas de cáncer en Cerdanyola del Vallès, a través de un abordaje integral que favorezca su bienestar familiar, adaptándose a las necesidades en cada una de las fases del proceso oncológico.

Objetivos específicos:

- Dotar de herramientas a aquellas personas en situación de vulnerabilidad para poder mejorar su autonomía.

- Brindar atención psicológica y acompañamiento emocional durante el diagnóstico, el tratamiento, la supervivencia o el final de vida y el duelo.
- Promover un estilo de vida saludable con énfasis en la actividad física.

Séptimo.- Que, en toda la propaganda y documentación, de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), referido a la ejecución de este convenio constará la leyenda: “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

Octavo.- La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ninguna clase de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

La Asociación Española contra el Cáncer (AECC), delegación Cerdanyola-Ripollet dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago de la misma.

Igualmente, la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), se compromete al cumplimiento, en aquello que corresponda, de lo que dispone la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Duodécimo.- La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) deberá justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la implementación del proyecto “Lucha contra el cáncer en Cerdanyola del Vallès 2024”, durante el año 2024, durante los tres primeros meses del año 2025.

Decimotercero.- Para justificar la subvención, la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), deberá presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).
 - b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
4. Documento Declaración justificación gasto.
 5. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, tiquets de tren o similares).
 6. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 7. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado alguna.
 8. Certificación de la realización del programa.
 9. Justificante pago del Seguro de responsabilidad civil.

Decimocuarto.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y

obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimosexto.- Se establece el compromiso de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimoséptimo.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Cerdanyola del Vallès

Por la Asociación Española
Contra el Cáncer (AECC)

.....
Alcalde

.....
Presidente

La secretaria,

Aurora Corral García